

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION V AL ARTICULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

En la actualidad, cuando en el país, la rendición de cuentas y la transparencia toman un rumbo muy importante, el sigilo con que se maneja la información que respecta a las cuentas públicas, despierta suspicacias, la transparencia genera mejores gobiernos, pues al hacerse público el quehacer gubernamental, se reducen los índices de corrupción.

Este Poder Legislativo cuenta con un órgano técnico encargado de fiscalizar los recursos públicos, el cual recae en la Auditoría Superior del Estado, quien a través de sus facultades determina el buen o mal manejo del dinero de los tamaulipecos.

Así lo establece el artículo 3° que es del tenor literal siguiente: La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación

gubernamental del Congreso del Estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, presupuestal y de gestión.

Dentro de las atribuciones del Auditor, se encuentra la de formular los pliegos de observaciones definido por el artículo 5 fracción VIII de la citada ley como el: “Documento en el que se notifica a las entidades sujetas de fiscalización las observaciones sobre las deficiencias o irregularidades que se hayan determinado, así como las recomendaciones que procedan, para efecto de que sean solventados”.

Ahora bien, el pliego de observaciones es un documento que no se hace del conocimiento público, circunstancia que consideramos inadecuada pues el pueblo debe conocer como se ha manejado la administración gubernamental y cuales son las observaciones emanadas de las auditorías de las que fueron objeto.

El artículo 13 fracción V de la Ley de Fiscalización del Estado, ordena:

“...ARTICULO 13.- Son facultades y obligaciones del Auditor Especial:... **V.-** Formular las recomendaciones y los pliegos de observaciones que deriven de los resultados de su revisión y de las auditorías, visitas o investigaciones, las que remitirá a los Poderes del Estado y a los entes públicos...”.

Con esta iniciativa se pretende hacer del conocimiento de los tamaulipecos, el pliego de observaciones que la Auditoría formule derivadas de las visitas, revisiones, investigaciones o auditorías que practique.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de este parlamento:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION V AL ARTICULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: SE REFORMA LA FRACCION V AL ARTICULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

.....

ARTICULO 13.- Son facultades y obligaciones del Auditor Especial:

I.- a la IV.-.....

V.- Formular las recomendaciones y los pliegos de observaciones que deriven de los resultados de su revisión y de las auditorías, visitas o investigaciones, las que remitirá a los Poderes del Estado y a los entes públicos; además, dicho pliego de observaciones se publicará para el conocimiento público en los términos establecidos en la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma el Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tam., Abril 5 de 2006.